

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1905.

### PARTE OFICIAL

#### MISIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, que en la noche de ayer llegaron á Londres, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 303 de 30 Oubre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para aplazar la renovación bienal de los Ayuntamientos hasta el año próximo de 1908, dentro del cual fijará la fecha en que hayan de tener lugar las elecciones municipales.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos siete.— Yo el Rey.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(«Gaceta» núm. 300 de 27 Oubre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta del Ingeniero Jefe del Distrito minero de Orense acerca de cuál es la recta interpretación del art. 27 del Reglamento de Minería vigente:

Considerando que el propósito de facilitar ampliaciones, modificacio-

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre... 25 >

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0,50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0,40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200..	0,30

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Suscripción iniciada por el Gobierno civil para socorro de los damnificados por las inundaciones en Málaga.

Pesetas.

Suma anterior. . . . . 728 65

Día 31 Octubre.

D. Franc. Atiénzar, Concejala del Ayuntamiento de Murcia. . . . . 5 »

TOTAL recaudado hasta la fecha en esta 2.ª lista. . . . . 733 65

Continua abierta la suscripción.

Número 2.566.

#### SECRETARÍA.—GRANDES CRUCES

Para dar cumplimiento á la Real orden comunicada por el Ministerio de Estado en 28 del corriente, me dirijo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, para que en el plazo de tres días, remitan á este Gobierno una relación de los Caballeros grandes cruces de las órdenes de Carlos III e Isabel la Católica, así como de las Damas de la de María Luisa, que hayan fallecido en sus respectivos términos municipales y figuren en la Guía oficial del presente año, y la residencia de los supervivientes, é fin de poder apreciar las vacantes que existan en las referidas órdenes.

Murcia 31 de Octubre de 1907.

El Gobernador,  
Carlos Barroso.

Número 2.544.

#### SECCIÓN DE CUENTAS

### Circular.

Dispuesto por Real orden de 18 de Abril de 1905, inserta en la «Gaceta» de 27 del propio mes, por lo que se refiere á los servicios benéficos sanitarios que los Farmacéuticos titulares deben prestar, al pie se detalla relación de los Municipios, con las cantidades que para dichos servicios deben consignar en sus próximos presupuestos; los cuales, á tenor de lo que dispone el apartado 8.º de la mencionada Real orden, confirmada por la de 29 de Septiembre último, no serán autorizados por este Gobierno sino figuraran los créditos necesarios para las expresadas atenciones.

nes ó rectificaciones que concede el mencionado art. 27 para subsanar errores cometidos en el primer escrito de registro no puede nunca interpretarse como un medio dilatorio para retardar indefinidamente las concesiones;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Minas y por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido disponer que al art. 27 del Reglamento general de 16 de Junio de 1905 para el régimen de la Minería se adicione el párrafo siguiente: «Las expresadas modificaciones sólo podrán solicitarse dentro del plazo de treinta días, después de publicada la primera solicitud de registro en dicho Boletín oficial.»

De Real orden lo comunicó á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1907.

—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 300 de 27 Oubre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes á Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de Madrid y Barcelona que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes y la de 300 plazas de Aspirantes á guardias sin sueldo, que tendrán derecho á ocupar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, que alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros y no tengan nota en sus hojas de servicios, reconociéndose preferencia para ocupar vacantes en Barcelona á los que hubieren prestado servicios en la misma, y en los Sotomayores de Cataluña, y á los Mozos de Escuadra.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios del solicitante, y todas las solicitudes, con los documentos e informes que se

estimen convenientes, serán sometidas á la Junta á que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, la cual resolverá sinapelación si se admite ó no al aspirante, publicándose en la «Gaceta» la relación de los admitidos y el día en que deberán sufrir reconocimiento médico y examen.

El examen se contraerá á la prueba de lectura y escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de Seguridad. La calificación se hará en el acto; pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores respectivos al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 26 de Octubre de 1907.— El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(«Gaceta» núm. 300 de 27 Oubre.)

Habiéndose padecido un error en la redacción del primer párrafo del anuncio de esta Subsecretaría referente á la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes á Guardias y de Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad, inserto en la «Gaceta» de ayer, página 350, tercera columna, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de la misma fecha, se reproduce dicho párrafo, rectificándolo en la siguiente forma:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes á Guardias con sueldo y de Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de Madrid y Barcelona que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes, y la de 300 plazas de Aspirantes á guardias sin sueldo, que tendrán derecho á ocupar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo.»

Esta rectificación se publicará en los Boletines oficiales de las provincias; debiendo los Gobernadores respectivos remitir un ejemplar á este Ministerio.

Madrid 28 de Octubre de 1907.— El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(«Gaceta» núm. 301 de 28 de Oubre.)

Cantidades que para subvenir á los servicios benéfico-sanitarios, deben consignar en sus presupuestos los Ayuntamientos de dicha provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril de 1905, («Gaceta» del 27 del propio mes) confirmada por la de 29 de Octubre de 1906, publicada en la «Gaceta» del 30, y en la de 15 de Septiembre del mismo año, inserta en la «Gaceta» de 2 de Octubre.

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial.	NUMERO de titulares.	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres.	Cantidad aproximada, necesaria para el pago de medicamentos.	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios.	PUEBLO á que debe agregarse por carecer de farmacia.	Observaciones.
Abanilla.	6.723	1	1.047 30	117	468 »	1.515 30	»	»
Abarán.	3.925	1	767 50	400	1.600 »	2.367 30	»	»
Aguilas.	15.753	3	775 10	»	3.151 »	5.476 30	»	»
Albudeite.	1.339	»	200 85	»	200 85	401 70	»	»
Alcantarilla.	4.986	1	873 60	500	2.000 »	2.873 60	»	»
Aledo.	973	»	145 95	»	145 95	291 90	Totana..	»
Alguazas..	2.579	»	386 85	»	386 85	773 70	»	»
Alhama.	8.410	1	1.216 »	400	1.600 »	2.816 »	»	»
Archena.	4.510	2	425 65	400	1.600 »	2.451 30	»	»
Beniel.	1.617	»	242 55	»	242 55	485 10	Murcia..	»
Blanca.	4.024	1	777 40	296	1.184 »	1.961 40	»	»
Bullas.	7.704	1	1.145 40	»	1.541 »	2.686 40	»	»
Calasparra.	6.428	1	1.027 80	500	2.000 »	3.027 80	»	»
Campos.	1.517	»	227 55	»	227 55	455 10	»	»
Caravaca..	15.804	5	495 11	1.088	4.352 »	6.827 55	»	»
Cartagena.	108.373	»	»	»	»	»	Tiene que cumplir lo que determina el apartado 3.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905.	»
<b>ALQUILERES AL DEPARTAMENTO</b>								
Cehegín.	11.523	1	1.527 30	650	2.600 »	4.127 30	»	»
Ceuti.	2.303	1	445 45	180	720 »	1.165 45	»	»
Cieza.	13.590	1	1.784 »	1.414	5.656 »	7.390 »	»	»
Cotillas.	2.616	»	392 40	»	392 40	784 80	»	»
Fortuna.	6.552	1	1.030 20	254	1.016 »	2.046 20	»	»
Fuente-álamo	9.964	1	1.371 40	600	2.400 »	3.771 40	»	»
Jumilla.	15.868	4	631 10	538	2.152 »	4.676 40	»	»
Librilla.	3.076	1	586 40	»	75 10	661 50	»	»
Lozoya.	69.910	»	»	»	»	»	Tiene que cumplir lo que determina el apartado 3.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905.	»
Lorqui.	1.439	»	215 85	»	215 85	431 70	»	»
Mazarrón.	23.362	»	»	»	»	»	Tiene que cumplir lo que determina el apartado 3.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905.	»
Molina.	8.654	1	1.240 40	348	1.392 »	2.632 40	»	»
Moratalla.	12.816	1	1.656 60	505	2.020 »	3.676 60	»	»
Mula.	12.733	2	917 87	500	2.000 »	3.835 75	»	»
Murcia.	111.693	»	»	»	»	»	Tiene que cumplir lo que determina el apartado 3.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905.	»
<b>GRANDES OREJAS</b>								
Ojós.	1.266	»	189 90	»	189 90	379 80	Blanca..	»
Pliego.	2.913	»	436 95	»	436 95	873 90	»	»
Ricote.	2.604	»	390 60	»	390 60	781 20	Blanca..	»
San Javier.	4.326	»	648 90	»	648 90	1.297 80	Murcia..	»
San Pedro del Pinatar.	2.637	»	395 55	»	395 55	791 10	Id.	»
Torre-Pacheco.	8.858	1	1.260 80	600	2.400 »	3.660 80	»	»
Totana.	13.714	2	966 95	»	2.743 »	4.676 90	»	»
Ulea..	1.194	»	179 10	»	179 10	358 20	Archena..	»
Unión (La).	28.479	»	»	»	»	»	Tiene que cumplir lo que determina el apartado 3.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905.	»
Villanueva del Río Segura	983	»	147 45	»	147 45	294 90	Archena..	»
Yecla.	18.717	»	»	»	»	»	Tiene que cumplir lo que determina el apartado 3.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905.	»

Murcia 28 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Carlos Barroso.

### Quinta sección.

Número 2.480.

Conclusión del estado comprensivo de las declaraciones de productos de minas presentadas por sus dueños y explotadores en esta provincia, correspondiente al pasado trimestre.

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilo-gramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor n-tegro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Neptuno.	Cartagena.	Estanislao Rolandi.	Plomo 1. <sup>a</sup>	27	69	0'826	38 »	1.026 »	»
La misma.	Id.	El mismo.	Idem 2. <sup>a</sup>	10	44	0'435	20 75	207 »	101 64
La misma.	Id.	El mismo.	Idem 3. <sup>a</sup>	23	28	0'276	12 »	276 »	»
Nación Española.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
Navidad.	Id.	Alfonso Carrón.	»	»	»	»	»	»	»
Oriolana.	Id.	José Avilés.	»	»	»	»	»	»	»



MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quinto métrico.	Importe total		3 por 100 del valor integral.
								Pesetas.	Pesetas.	
Washington.	Cartagena.	Federico Moreno.	Pb.	234	36	0'04	17	2.338	»	70 14
La Unión.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	44.735	46	"	0'30	13.920	50	402 61
Viejecita.	Id.	El mismo.	"	44.735	46	"	0'30	13.420	50	402 61
Usurpada.	Mazarrón.	José Esparza.	Pb.	600	30	0'14	9	5.400	»	162
La misma.	Id.	El mismo.	Zinc.	920	23	"	0'75	690	»	20 70
La Vista.	Aguilas.	Antonio Gabarrón.	Hierro.	4.980	45	"	0'30	1.494	»	44 82
Unión Franco-Española.	Lorca.	Bernardo Greciert.	Pb.	388	50	0'112	20	7.857	»	235 71
Verdadera Resurrección.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Hierro.	21.540	50	"	0'30	6.462	»	193 86
Zurbano.	Cartagena.	Compañía Escombreras.	Blendas.	2.275	25	"	3	6.825	»	204 75
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	8.000	46	"	0'30	2.400	»	72
La misma.	Id.	La misma.	"	"	"	"	"	"	"	"
Santa Teresa.	La Unión.	Miguel Zapata.	Blendas.	3.750	28	"	1	3.750	»	112 50
Templarios.	Id.	Sociedad Cinco Amigos.	Id.	901	25	"	0'50	450	50	13 52
La Ocasión.	Id.	Pascual Rodríguez.	Hierro.	5.330	48	"	0'30	1.599	»	47 97
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	25.000	42	"	0'25	6.250	»	187 50
Marinera.	Cartagena.	Compañía Escombreras.	Id.	4.000	42	"	0'20	800	»	24
Mona.	Id.	Juan Sánchez Blaya.	Plomo.	100	36	0'04	7	1.816	»	39 48
San Manuel.	Lorca.	Bernardo Greciert.	TOTAL.							
2.ª Diana.	Cartagena.	Federico Moreno.								70.026 28

Murcia 21 de Octubre de 1907.—El Administrador de Acienda, P. S., José S. Pizana.

## Sexta sección.

Número 2.562.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Don Luis Zapata Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta del servicio de la limpieza pública de esta población durante el próximo año 1908, y hecha la publicación que preceptúa el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado por el Ayuntamiento de esta localidad para el acto de dicha subasta el dia diez y ocho de Noviembre próximo venidero á las diez horas, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta es el de dos mil ciento noventa pesetas, la cual se celebrará por el procedimiento señalado en el artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se harán por el tipo señalado ó rebajando éste con sujeción al modelo que se expresa al final, se extenderán en papel de la clase 11.<sup>a</sup> y se presentarán á la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación, á contar desde que se declare abierta, en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal la cantidad de doscientas cincuenta pesetas como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será una cantidad igual al diez por ciento de la en que se adjudique la subasta.

Que los licitadores podrán concorrir á la subasta por si ó representados con poder bastanteado por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez, ó por cualquiera otro Abogado de los que ejercen en el partido judicial, y que el adjudicatario viene obligado al pago de la inserción de anuncios y demás gastos que ocasiona esta subasta y formalización del contrato.

Mazarrón 28 de Octubre de 1907.—Luis Zapata.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la.... ofrece tomar á su cargo el servicio de limpieza pública de esta población, durante el año mil novecientos ocho, y por la cantidad de..... (en letra) pesetas.... céntimos, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.562.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Don Luis Zapata Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta de la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre el Matadero público de esta población durante el próximo año de 1908, y hecha la publicación que preceptúa el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado por el Ayuntamiento de esta localidad para el acto de dicha subasta el dia diez y ocho de Noviembre próximo venidero á las once horas, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta es el de cinco mil pesetas, la cual se celebrará por el procedimiento señalado en el art. 17 de la citada instrucción, y las proposiciones se harán por el tipo señalado ó aumentando éste con sujeción al modelo que se expresa al final, se extenderán en papel de la clase 11.<sup>a</sup> y se presentarán á la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación, á contar desde que se declare abierta, en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal la cantidad de doscientas cincuenta pesetas como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será una cantidad igual al diez por ciento de la en que se adjudique la subasta.

Que el arrendatario viene obligado al pago de la inserción de anuncios y demás gastos que ocasiona la subasta y formalización de este contrato y satisfacer el precio del remate por trimestres anticipados y en cuatro partes iguales; y que los licitadores podrán concorrir á la subasta por si ó representados con poder bastanteado por el Letrado

D. Francisco Zamora Gómez, ó por cualquier otro Abogado de los que ejercen en el partido judicial.

Mazarrón 28 de Octubre de 1907.—Luis Zapata.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la.... ofrece tomar á su cargo la recaudación del arbitrio municipal establecido sobre el Matadero público de esta población, durante el año mil novecientos ocho, y por la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.562.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Don Luis Zapata Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta del servicio de la limpieza pública de la Barriada del Puerto de esta villa, durante el próximo año 1908, y hecha la publicación que preceptúa el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado por el Ayuntamiento de esta localidad para el acto de dicha subasta el dia diez y ocho de Noviembre próximo venidero á las doce horas, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta es el de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, la cual se celebrará por el procedimiento señalado en el art. 17 de la citada instrucción y las proposiciones se harán por el tipo señalado ó rebajando éste con sujeción al modelo que se expresa al final, se extenderán en papel de la clase 11.<sup>a</sup> y se presentarán á la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación, á contar desde que se declare abierta, en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal la cantidad de veintisiete pesetas treinta y ocho céntimos como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será una cantidad igual al diez por ciento de

la en que se adjudique la subasta.

Que los licitadores podrán concorrir á la subasta por si ó representados con poder bastanteado por el Letrado Don Francisco Zamora Gómez ó por cualquiera otro de los que ejercen en el partido judicial, y que el adjudicatario viene obligado al pago de la inserción de anuncios y demás gastos que ocasiona esta subasta y formalización del contrato.

Mazarrón 28 de Octubre de 1907.—Luis Zapata.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional constituido en la.... ofrece tomar á su cargo el servicio de limpieza pública de la Barriada del Puerto de esta villa, durante el año mil novecientos ocho, y por la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.546.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALEDO

Se hace saber: Que el dia 16 del próximo Noviembre y hora de once á doce, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, por pujas á la llana, la única subasta para el arriendo municipal á venta libre de todas las especies de consumo, alcohol y sal de este pueblo durante los años 1908, 1909 y 1910, bajo el tipo de 4.068 pesetas 66 céntimos por cada año; y si resultase desierta, se celebrará otra única subasta á los diez días siguientes y hora de once á doce, para el arriendo con venta exclusiva de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, pero por solo el año 1908, bajo el tipo de 2.341 pesetas 50 céntimos. Los licitadores á una, ó en su caso, á la otra subasta, consignarán previamente la garantía del 5 por 100 del tipo respectivo, y el rematante afianzará el arriendo con el 25 por 100 de la adjudicación ya en metálico, ya en fincas, y entre otras obligaciones contrae la de satisfacer los derechos de este anuncio al Boletín oficial.

Las condiciones para las citadas subastas constan en el expediente que está de manifiesto en la oficina Secretarial del Municipio.

Aledo 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Andreo.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández